

**EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

### CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo identificado con el numero 4.29 dictamen XXI-CRBA-003/2016 que a la letra dice: -----

**ACTA No. 46.** ... -----

**ANTECEDENTES:** -----

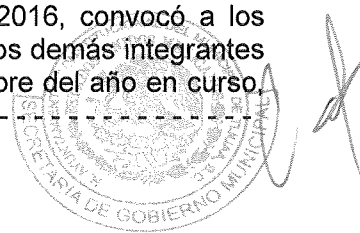
**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, goza de las facultades que establece la **Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California**, así como la propia regulación municipal inherente a la materia, teniendo en sus atribuciones regular la venta al público de bebidas alcohólicas en envase cerrado en cualquiera de sus presentaciones, para el consumo al público en general. -----

**SEGUNDO.-** Que con plenas facultades, el Ayuntamiento puede otorgar, modificar, negar o revocar, en ejercicio de esa facultad plena de Cabildo y de la autonomía municipal, los permisos a que se refiere el artículo 10 del **Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California**, siempre atendiendo y salvaguardando el orden público e interés social.-----

**TERCERO.-**Que la administración pública municipal, a través de sus dependencias en la materia, cuenta con diversos expedientes debidamente integrados, respecto de solicitudes de licencias y/o permisos en la materia de Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en sus diferentes modalidades, como consecuencia de los acuerdos tomados que se contienen en el dictamenCRBA-XXI-003/2016, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha23 de Agosto de 2016, los cuales conforme a la ley deben dictaminarse por esta comisión edilicia, y en su momento expedirse dichos permisos, en aquellos casos que sea procedente. -----

**CUARTO.-** Que con fecha de Noviembre 2016, se recibió en esta comisión dictaminadora un oficio identificado con número IN-CAB/4962/2016 emitido por el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el cual remite 7 expedientes debidamente integrados con solicitudes de permisos nuevos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público, entre otros, de Bebidas Alcohólicas, integrándose y remitiendo el expediente XXI-953/2016. -----

**QUINTO.-**Que en atención a la remisión del expediente en comento, esta comisión edilicia, a través de su presidente, con fecha 18 de Noviembre 2016, convocó a los miembros de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, y a los demás integrantes del Ayuntamiento, a sesión de la misma, para el día 22 de Noviembre del año en curso, a las 12:00 horas. -----





**SEXTO.-** Que en sesión de esta comisión edilicia, en virtud de que asistieron casi la mayoría de los miembros del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que se integró como comisión ampliada, para que todos los miembros del referido ayuntamiento, formaran parte del análisis, discusión, propuestas y en su caso aprobación de los 7 expedientes a que ya se hizo referencia, respecto de las solicitudes de permisos nuevos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público, entre otros, de Bebidas Alcohólicas, que a la postre, se encontraban rezagados por circunstancias administrativas. -----

**SEPTIMO.-** Que una vez revisados y analizados los expedientes en comento, por parte de la comisión edilicia ampliada, y por demás debatidos los aspectos inherentes, y no obstante, que en forma analítica y deliberativa por los temas en cuestión, los señores regidores miembros de la comisión que nos ocupa, así como los demás integrantes del Ayuntamiento, resolvieron aprobar las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público, entre otros, de bebidas alcohólicas. -----

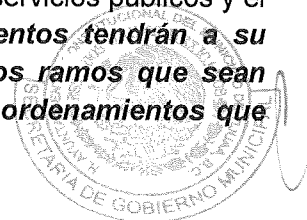
**OCTAVO.-** Tomando en cuenta las consideraciones que preceden, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Cabildo, aprobar y autorizar los permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público, entre otros, de bebidas alcohólicas, en el Municipio de Tijuana, Baja California, y que se contienen en el expediente XXI-953/2016, sumando 7 expedientes de estas solicitudes, en sus diversas modalidades, y que están debidamente integrados, revisados por esta comisión edilicia, a efecto de que el Ayuntamiento actuando en Cabildo acuerde, en el sentido de este dictamen, haciendo mención, que dichos expedientes fueron debidamente analizados y revisados por la comisión ampliada reguladora de bebidas alcohólicas de este Ayuntamiento. -----

#### **CONSIDERANDOS.-** -----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: "**Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal** que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general**, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". -----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "**.... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.**".

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: "Para el mejor desempeño de las facultades que son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, **los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: 1.- Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que**



*expida*, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general, indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a).- La organización y funcionamiento interno del gobierno del Ayuntamiento, y la administración pública municipal..” .-----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 dispone: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad...*Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos*, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno internos;”. Asimismo el artículo 18 del referido ordenamiento legal indica: “...*De los Reglamentos Municipales.- Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes generales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios... Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdo y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado.*” .-----

**CUARTO.-** El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone: “... *El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo* se regula por el presente reglamento, y en todo caso, *deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen*. Por su parte el artículo 11 establece: “... *Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Reglamentos, Iniciativas de Leyes y Decretos, Disposiciones Normativas de Observancia General;...*” Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: “...*El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.*” .-----

**QUINTO.-** Que los artículos 2, 3, 4, 6, 10, 13, 19, 21 y demás relativos de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 1 bis, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 21 bis, 21 ter, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 63 y los demás aplicables del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, faculta al Ayuntamiento, para otorgar, modificar, negar o revocarlos permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley y el



ordenamiento municipal, a efecto de otorgar los mismos, y que esta comisión deliberativa, actuando en los términos de nuestra norma, procede a dictaminar esas solicitudes de permisos nuevos. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

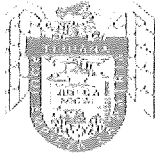
**ÚNICO.-** Se aprueban las solicitudes de licencia y/o permisos, para la Venta, Almacenaje y Consumo Público, entre otros, de Bebidas Alcohólicas, en sus distintas modalidades y presentaciones, de acuerdo al capítulo de antecedentes, mismos que se relacionan a continuación.

	SOLICITUD	TITULAR	NOMBRE COMERCIAL	GIRO COMERCIAL
1	S-178/2016	MARCO ANTONIO PERALTA VIRUTE.	“POLLITO CHIKEN”.	LONCHERÍA.
	S-173/2016	MARÍA CELIDA LÓPEZ AGUIRRE.	“DAZ CORTEZ”	RESTAURANTE.
3	S-153/2016	SILVIA ELENA SÁNCHEZ LÓPEZ.	“SAL Y LIMÓN”	RESTAURANTE.
4	S-041/2015	INMOBILIARIA VETUSTA, S.A. DE C.V.	“MOTEL VEINTE”	MOTEL
5	S-127/2016	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOSQUEDA.	“CARNICERÍA LA HACIENDA”	ABARROTES.
6	S-160/2016	ARMIDA TERESA GARCÍA GUERRERO	“LA TERESA”	RESTAURANTE.
7	S-138/2015	JAIME JULIÁN PLACENCIA HUERTA	“CAFÉ PRAGA”	RESTAURANTE.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** -----

**PRIMERA.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en su caso, en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. Baja





XXI  
AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**

California, para conocimiento de la ciudadanía. -----  
**SEGUNDA.**-El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación  
en el Periódico Oficial del Estado. -----  
Para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente  
**CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecisiete días  
del mes de agosto del año dos mil diecisiete. -----



**LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN XXI-CRBA-003/2016. SESION 46